



ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA 2027-2030

**LA PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INFORMA**

Que el día **jueves tres (03) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se realizarán las elecciones de miembros de la Junta Directiva de la entidad, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2030.

1. Para el periodo 2027-2030 se elegirán **cuatro (04) miembros principales con sus correspondientes suplentes personales**.

2. Podrán elegir y ser elegidos quienes ostenten la calidad de afiliados, durante los dos (2) años calendario anteriores al 31 de marzo del año 2026, y conservar esta calidad a la fecha de la elección.

Así mismo, quienes aspiren a ser elegidos miembros de la Junta Directiva, personas naturales o jurídicas, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio de los derechos políticos.

b) Haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliados, durante los dos (2) años calendario anteriores al 31 de marzo del año 2026, y conservar esta calidad a la fecha de la elección (mediante oficios 2024-01-133792 del 13 de marzo de 2024 y 2026-01-585940 del 06 de agosto de 2026 expedidos por la Superintendencia de Sociedades, se precisa que el comerciante debió adquirir la calidad de afiliado a más tardar el 01 de abril de 2024).

c) Haber renovado oportunamente la matrícula mercantil durante el periodo antes señalado.

d) No haber sido sancionado por ninguno de los delitos señalados en el artículo 16 del Código de Comercio.

e) Estar domiciliado en la respectiva circunscripción de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

f) Ser persona de reconocida honorabilidad.

g) No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9° de la Ley 1727 de 2014.

3. Las listas de candidatos a miembros de junta directiva podrán ser **inscritas** por uno o varios de sus candidatos allí postulados, **durante la segunda quincena del mes octubre de 2026**, ante la Dirección Jurídica y de Registro de la Cámara de Comercio ubicada en la Calle 20 A No. 7A-40 Barrio Granada del municipio de Girardot (Cundinamarca), en horario comprendido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, o a través del correo electrónico direccionjuridica@ccgirardot.org hasta las 11:59 p.m. del 03 de noviembre de 2026 (Oficio 2026-01-132895 del 25 de marzo de 2026 expedido por la Superintendencia de Sociedades), adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos por la ley para participar en las elecciones.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.3.2 del Decreto 1074 de 2015, para las inscripciones de las listas se deberán observar las siguientes reglas:

- Las listas deberán contener uno o varios renglones y, en todo caso, como máximo la lista podrá contener tantos renglones de candidatos como miembros de junta directiva a elegir.

- Cada renglón deberá inscribirse con un miembro principal y un suplente personal.

- Tanto el principal como el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones.

- Ningún candidato podrá aparecer en más de una lista.

- Los candidatos que integran la lista deben identificarse de la siguiente manera:

- Cuando el candidato sea persona natural: nombre completo y la cédula de ciudadanía.

- Cuando el candidato sea persona jurídica únicamente se indicará la razón social y el NIT, con el nombre e identificación del representante legal.

- Al momento de la inscripción deberá identificarse la calidad bajo la cual se inscriben, bien como Persona Natural o como Persona Jurídica.

SEDE PRINCIPAL:

Municipio de Girardot
Calle 20A N°.7A-40 B/Granada
Tels: (601) 8884753 / 8884744

SEDE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

EMPRESARIAL:

Municipio de Girardot
Calle 19 N°. 10-90 Esq. B/Sucre
Tels: (601) 8352738 / 8884743

SEDE LA MESA:

Municipio de La Mesa
Calle 5 N°. 14-52 B/Toledo
Tels: (601) 8976228

NIT. 890.680.000 - 6

- Los representantes legales de las personas jurídicas inscritas como candidatos deberán acreditar las calidades y condiciones exigidas para ser afiliados previstas en la ley, salvo el requisito de la matrícula mercantil y su renovación.

- Con la inscripción de listas se debe adjuntar la aceptación de la postulación de los candidatos principales y suplentes, identificando la calidad bajo la cual se inscriben (como persona natural o jurídica), declarando bajo la gravedad del juramento que cumplen todos los requisitos del artículo 85 del Código de Comercio y los demás establecidos en las normas correspondientes, incluido no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9° de la Ley 1727 de 2014.

5. No se requiere la presentación personal de los candidatos que integran la lista.

6. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.2.38.3.3 del Decreto 1074 de 2015, las listas inscritas podrán ser modificadas hasta el 30 de octubre de 2026, para lo cual se requiere que la solicitud de cambios sea presentada por las personas que realizaron la inscripción inicial, de manera presencial hasta el 30 de octubre de 2026 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o a través de correo electrónico ya mencionado hasta las 11:59 p.m. del 30 de octubre de 2026 (Oficio 2026-01-132895 del 25 de marzo de 2026 expedido por la Superintendencia de Sociedades).

7. El número que se asignará a cada lista de candidatos dependerá del resultado del sorteo que se realizará en la entidad, en la fecha que les será comunicada a los primeros renglones de lista, para la asistencia de los mismos.

SEDE PRINCIPAL:

Municipio de Girardot
Calle 20A N°.7A-40 B/Granada
Tels: (601) 8884753 / 8884744

**SEDE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
EMPRESARIAL:**

Municipio de Girardot
Calle 19 N°. 10-90 Esq. B/Sucre
Tels: (601) 8352738 / 8884743

SEDE LA MESA:

Municipio de La Mesa
Calle 5 N°. 14-52 B/Toledo
Tels: (601) 8976228

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ley 1727 de 2014, artículo 9

Los miembros de las Juntas Directivas y los representantes legales de las personas jurídicas que integran las Juntas Directivas estarán sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades que a continuación se relacionan:

- a. Ser parte del mismo grupo empresarial, declarado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, al cual pertenece otro miembro de la Junta Directiva.
- b. Tener participación o ser administrador en sociedades que tengan calidad de matriz, filial o subordinada, de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara.
- c. Ser socio de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio.
- d. Ser socio o administrador de una sociedad en la cual tenga participación cualquier funcionario de la Cámara de Comercio, a excepción de las sociedades cuyas acciones se negocien en el mercado público de valores.
- e. Haber sido sancionado con declaratoria de caducidad o caducidad por incumplimiento reiterado por una entidad estatal en los últimos cinco (5) o tres (3) años, respectivamente.
- f. Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, con cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- g. Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier funcionario de la Cámara.
- h. Ejercer cargo público.
- i. Haber ejercido cargo público durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año 2026 y hasta fecha de la realización de las elecciones, dentro de la específica jurisdicción de la respectiva Cámara. Esta inhabilidad solo es aplicable a los miembros de Junta Directiva de elección.
- j. Haber pertenecido a órganos de decisión nacional o local, dentro de los partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas, durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año 2026 y hasta fecha

de la realización de las elecciones. Esta inhabilidad solo es aplicable a los miembros de Junta Directiva de elección.

k. Haber aspirado a cargos de elección popular durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año 2026 y hasta fecha de la realización de las elecciones, dentro de la jurisdicción de la respectiva Cámara. Esta inhabilidad solo es aplicable a los miembros de Junta Directiva de elección.

l. Haber sido sancionado por faltas graves relativas al incumplimiento de los estatutos, normas éticas y de buen gobierno de cualquier Cámara de Comercio, durante el periodo anterior.

m. Nadie podrá ejercer el cargo de miembro de Junta Directiva en más de una Cámara de Comercio.

Adicionalmente, también se encuentran sometidas a las inhabilidades especiales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las adicionen o modifiquen, respecto del cumplimiento de las funciones públicas asignadas a las Cámaras de Comercio.

REPRESENTANTES LEGALES DE PERSONAS JURÍDICAS

Ley 1727 de 2014, artículo 4, inciso 3

Los representantes legales de las personas jurídicas que llegan a ser miembros de la Junta Directiva deben cumplir las condiciones exigidas para ser afiliados, salvo el de ser comerciantes. Lo que significa que, respecto de ellos, se deberán verificar lo previsto por el artículo 13 de la Ley 1727 de 2014, a saber:

- a. No haber sido sancionados en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- b. No haber sido condenados penalmente por delitos dolosos.
- c. No haber sido condenados en procesos de responsabilidad fiscal.
- d. No haber sido excluidos o suspendidos del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional.
- e. No estar incluidos en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

SEDE PRINCIPAL:

Municipio de Girardot
Calle 20A N°.7A-40 B/Granada
Tels: (601) 8884753 / 8884744

SEDE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL:

Municipio de Girardot
Calle 19 N°. 10-90 Esq. B/Sucre
Tels: (601) 8352738 / 8884743

SEDE LA MESA:

Municipio de La Mesa
Calle 5 N°. 14-52 B/Toledo
Tels: (601) 8976228

SUCURSALES UBICADAS FUERA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD

Ley 1727 de 2014, artículo 25 - Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.38.3.9, numeral 2

Las sociedades que tengan sucursales matriculadas fuera de su domicilio principal podrán participar en la elección de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la jurisdicción en que estas se encuentren matriculadas, siempre que cumplan con los requisitos correspondientes.

Para este efecto se deberá tener en cuenta que de acuerdo con lo previsto por el artículo 85 del Código de Comercio, modificado por el artículo 33 de la Ley 1727 de 2014, para ser miembro de Junta Directiva se requiere, entre otros, estar domiciliado en la respectiva circunscripción, y que nadie podrá ejercer el cargo de miembro de Junta Directiva en más de una Cámara de Comercio.

La Sociedad afiliada fuera de su domicilio principal tendrá derecho a un voto, con independencia del número de sucursales que estén matriculadas en la misma jurisdicción.

REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO NACIONAL EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Ley 1727 de 2014, artículo 4 - Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.38.2.3

Las personas designadas por el Gobierno Nacional en las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser afiliados o tener título profesional con experiencia de al menos de cinco (5) años, en actividades propias a la naturaleza y funciones de las Cámaras.

RESPONSABILIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.38.3.8

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio es el responsable de todo el proceso electoral, incluyendo la integración y depuración del censo electoral, la inscripción de candidatos, así como de la realización del escrutinio final.

PERIODO DE LAS ELECCIONES

Ley 1727 de 2014, artículo 5 – Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.38.3.1

Las elecciones para la integración de la Junta Directiva de las Cámaras de Comercio se llevarán a cabo cada cuatro (4) años.

PROHIBICIÓN

Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.38.3.10

Ninguna persona que ejerza cargo público podrá participar ni hacer proselitismo en las elecciones de las Cámaras de Comercio.

SEDE PRINCIPAL:

Municipio de Girardot
Calle 20A N°.7A-40 B/Granada
Tels: (601) 8884753 / 8884744

SEDE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL:

Municipio de Girardot
Calle 19 N°. 10-90 Esq. B/Sucre
Tels: (601) 8352738 / 8884743

SEDE LA MESA:

Municipio de La Mesa
Calle 5 N°. 14-52 B/Toledo
Tels: (601) 8976228